
Departamento Educación
GWAC/AARB/MTE/MTE/SCG/FCC/elr

SANTA CRUZ, 4 de Abril 2022.-

VISTOS:

1. La Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Art. 8 señala: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por su parte, el **art. 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886 dispone: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N°3 "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."**
2. Memorándum N°54 del Encargo de Movilización Municipal al Director del Departamento de Educación, en el cuál se solicita la contratación del servicio de transporte escolar.
3. Cotización de Héctor Guillermo Monsalve Arce, Rut: 7.338.600-4.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°441 con cargo a la Cuenta Presupuestaria 215.22.09.003.001.009, FAEP.
5. Términos de Referencia Servicio de Transporte Escolar Recorrido Escuela Paniahue.

CONSIDERANDO:

1. Que, el vehículo Municipal minibús placa patente BDYD-14, que utiliza Escuela Paniahue para transporte escolar, sufrió un desperfecto mecánicos de improviso, que impide su funcionamiento en buenas condiciones. Este se encuentra en espera a la reparación de caja de cambio.
2. El Informe del encargado de movilización, que describe la reparación (caja de cambio y corta corriente), lo que impide su utilización y la reparación del vehículo se estima en cuatro semanas, lo que genera la necesidad de buscar un vehículo de reemplazo para la continuidad del servicio de transporte a los estudiantes.
3. Qué, el Gobierno en su plan paso a paso, en su etapa de apertura ha impulsado la presencialidad de los estudiantes a los establecimientos.
4. En atención a la urgencia e imprevisto de encontrar un vehículo de reemplazo para la continuidad del servicio educativo municipal, se realizó el levantamiento de cotizaciones de proveedores locales que cumplan con las características y vehículos para el transporte escolar, recibiendo cotización del proveedor Héctor Monsalve Arce.
5. Qué los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, , del reglamento de esa ley disponen que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: Art 10 N°3 **"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."**
6. Qué, en atención a lo expuesto en el considerando anterior se hace necesario con urgencia contratar el servicio de transporte escolar para la Escuela Paniahue por el período de 4 semanas (28 de marzo al 27 de abril del presente año), según requerimiento en Memorándum N°54 del Encargado de Movilización Municipal.
7. Que el proveedor Héctor Monsalve Arce, Rut: 7.338.600-4, es la oferta más ventajosa respecto al precio y la entrega de antecedentes del vehículo y chofer y cuenta con vehículo arrendado y personal para realizar el servicio.
8. Qué, el Gobierno de Chile pronunció Protocolo de limpieza, desinfección y operación de transporte escolar en situación de pandemia Covid-19, los cuales serán ejecutados por el oferente.

DECRETO EXENTO N° 1046.-

1. **APRUEBESE**, Términos de referencia para la compra de Servicio de Transporte escolar para los alumnos de la Escuela Paniahue.
2. **REGULARÍCESE**, "Servicio de Transporte Escolar Escuela Paniahue" a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, con don **HECTOR GUILLERMO MONSALVE ARCE.**, RUT: 7.338.600-4, **Orden de Compra N.° 3863-170-SE22**, por un monto de **\$1.430.000 EXENTO DE IVA**, autorizado por el Director de Educación.
3. **CARGUESE**, los costos de la compra a la cuenta presupuestaria N° 215.22.09.003.001.009, FAEP.
4. **PROCEDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 y 3 precedente.
5. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



**MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE**

C.C.

* Alcaldía (1)

* Finanzas (1)